

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIGITAL
INNOVATION HUB ON LIVESTOCK, ENVIRONMENT,
AGRICULTURE & FOREST (DIH_LEAF) Y LA
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA PREPARACION Y
EJECUCION DEL FORO-EXPO INTERNACIONAL DE
DIGITALIZACIÓN EN VITIVINICULTURA (DIGIVIT),
enmarcada dentro del entorno de la LXIII edición de la Feria de
Lerma 2025.

PREÁMBULO

El Director- Gerente de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos somete a la consideración de Secretaría General y de Intervención, para su valoración y elaboración de los informes correspondientes, el presente convenio de colaboración.

En Burgos, a 24 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, Álvaro Herrero Cosío, con D.N.I.: 71268510-C, en nombre y representación de Digital Innovation Hub on Livestock, Environment, Agriculture & Forest (DIH-LEAF) (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F G-02658243, domiciliada Plaza Misael Bañuelos, s/n, 09001 Burgos, en calidad de Representante legal, según el poder general de 13 de octubre de 2020 del vicerrectorado de investigación de la Universidad de Burgos, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I. 20.207.467-N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34, 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento,

EXPONEN

Que Digital Innovation Hub on Livestock, Environment, Agriculture & Forest (DIH-LEAF), con C.I.F.: G-02658243 es una asociación **sin ánimo de lucro** de carácter nacional, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº de registro 621375 y constituida en septiembre de 2020. Es una entidad especializada en el desarrollo local y del territorio con una intensificación en la aportación de la digitalización, a este. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- Contribución al desarrollo sostenible de los territorios rurales, a través de la aplicación de estrategias de digitalización.
- La concienciación, soporte y ejecución de la transformación digital para la implantación de soluciones tecnológicas innovadoras en el sector primario, más específicamente en los campos de la ganadería, el medio ambiente, la agricultura y el forestal.
- Organización y desarrollo de acciones, actividades y programas dirigidos a formar, informar y concienciar a la población en general, de todas las edades y perfiles, sobre la importancia de las soluciones tecnológicas innovadoras en los campos de la ganadería, el medio ambiente, la agricultura y la silvicultura.
- Contribuir, a través de la aplicación de estrategias de digitalización, al desarrollo sostenible de los territorios rurales y urbanos.

Que la entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la entidad beneficiaria ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que la entidad beneficiaria ha presentado un Informe o Estudio de los parámetros y la ponderación utilizados para determinar el importe solicitado.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área de Desarrollo Rural, que incluye el apoyo a empresas del mundo rural de la provincia de Burgos tanto para su creación como para su crecimiento. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se va apoyar la realización del PRIMER FORO-EXPO INTERNACIONAL DE DIGITALIZACIÓN EN VITIVINICULTURA (DIGIVIT), enmarcada dentro del entorno de la LXIII edición de la Feria de Lerma 2025, lo que ayudara al desarrollo de la zona de Arlanza y reforzara y complementara el cumplimiento de este objetivo.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. OBJETO:

El objeto del presente convenio es el de servir al impulso del desarrollo socioeconómico de la provincia sirviendo de apoyo al tejido empresarial y productivo de la provincia de Burgos.

1.2. FINALIDAD:

La finalidad del presente convenio es garantizar la ejecución eficiente de actuaciones de relevancia vinculadas tanto al “Eje Estratégico 3: “Transición verde: energía, medio ambiente y bioeconomía” del PEBUR2025 las cuales son *“fomento del desarrollo del sector agrícola y ganadero y apoyo a la transformación y comercialización agroalimentaria”*, como al Objeto Social de SODEBUR que, en sus estatutos, Art. 2º indica que es *“la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial”*.

Para llegar a dichos fines, en el presente convenio se realizarán las actuaciones que se enumeran a continuación:

- **Planificación y organización general del Foro-Expo internacional de digitalización en vitivinicultura (DIGIVIT), enmarcada dentro del entorno de la LXIII edición de la Feria de Lerma 2025.** Incluyendo la planificación, permisos, coordinación del evento y los actos que se desarrollen, contratación de infraestructuras, tecnología y servicios, acuerdos con patrocinadores y expositores, así como la estrategia de comunicación, redes sociales y difusión en medios especializados.
- **Montaje de carpa-auditorio**, destinada a conferencias y mesas redondas, así como a ponencias técnicas.
- **Montaje carpa para zona de exposición** destinada a empresas y startups, así como otras organizaciones del sector agro-tecnológico para la presentación de innovaciones.
- **Montaje de viñedo artificial** destinado a la realización de exhibiciones en tiempo real de las tecnologías digitales adecuadas a ese entorno.
- **Utilización de zona de viñedo natural**, habilitado para demostraciones de sistemas avanzados de digitalización para la viticultura.
- **Gala del vino-networking en el Parador de Lerma.** Evento exclusivo de networking, donde se promoverán encuentros entre bodegas, inversores y actores clave del sector.
- **Creación y gestión de Plataforma digital, redes sociales y otras actuaciones en formato digital.**

1.3. LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN E INDICADORES DE ESTE CONVENIO, APOYÁNDONOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO BURGOS RURAL (PEBUR 2025) SON LOS SIGUIENTES:

- a) Presencia de al menos **2.000 asistencias a DIGIVIT** a lo largo de los tres días que dura el evento. Incluyendo asistentes a la exposición general, así como al networking y al foro. (Valoración 53.500€)
 - Indicadores: Datos obtenidos de los registros online y de registros mediante código QR (asignados a la hora de la inscripción) en las entradas de los diferentes espacios y eventos realizados.
- b) **Presencia de al menos 75 bodegas** o sus representantes, de las diferentes D.O. del territorio español, así como de otros países. Incluyendo tanto expositores como visitantes. (Valoración 53.500€)
 - Indicadores: Datos obtenidos mediante código QR (asignado a la hora de la inscripción) en las entradas de los diferentes espacios y eventos realizados.
- c) Alcanzar las **100.000 impresiones** entre las **redes sociales** vinculadas al evento: Incluyendo LinkedIn, Twitter, Instagram y Facebook, así como en la página web desarrollada al efecto. (Valoración 6.500€)

- Indicadores: Suma de las mediciones de las diferentes redes sociales y de la página web, así como de las emisiones en streaming.
- d) **Impacto en medios de comunicación** de prensa generalista local y regional, con un mínimo de **20 publicaciones** y en medios especializados del sector vitivinícola y tecnológico, con un mínimo de **10 publicaciones**. (Valoración 6.500€)
- Indicadores: Recopilación tanto en formato digital como en papel, de las publicaciones sobre el evento DIGIVIT, en los medios de comunicación tanto generalistas como en los especializados.

SEGUNDA. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de 120.000 € al Digital innovation hub on livestock, environment, agriculture & forest (DIH-LEAF)

Para el correcto desarrollo de las actuaciones se establecen los siguientes hitos de pago:

1. A la firma del convenio se abonará el 50% (60.000€).
2. Una vez finalizadas las actuaciones a), b), c) y d), referidas en la estipulación 1.3 del presente convenio y hasta el 31 de mayo de 2025 se podrá entregar la justificación de las mismas. Una vez revisada y aprobada por SODEBUR, ésta abonará el segundo 50% restante (60.000€).

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2025, de acuerdo al Consejo de Administración celebrado el 14 de marzo de 2025.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías ya que es una entidad no lucrativa de conformidad con el apartado d) del art. 42.2 del citado reglamento.

TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3.1. La propuesta de esta concesión ha sido sometida a consideración en el Consejo de Administración de SODEBUR del día 14 de marzo de 2025 dentro del presupuesto 2025.

3.2. Según el artículo 22.2 c) de la LGS, la concesión de esta subvención se puede realizar de forma directa, ya que se han acreditado razones de interés, público y económico. El interés de este convenio radica en que permitirá fomentar el emprendimiento rural en la provincia de Burgos como factor clave para el desarrollo económico y la generación de empleo.

3.3. La justificación para la concesión de esta subvención de forma directa se ha indicado en el informe técnico SODEBUR 031 (d)_25. En el cual se indica la contribución que la acción tiene para el desarrollo socioeconómico y el beneficio que revertirá para la provincia, así como que las actuaciones se enmarcan en el objeto social de SODEBUR, en las encomiendas aprobadas y en su PEBUR 2025.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Novena.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- **Gastos vinculados a la compra o alquiler de los equipamientos mencionados en el apartado 1.2** necesarios para ejecutar las acciones previstas en la cláusula novena y cumplir los indicadores del apartado 1.3.
- **Gastos vinculados a la compra o alquiler del mobiliario necesario, así como de los equipos técnicos que se requieran para el desarrollo del evento.** (stands, señalización, tarimas, mesas, sillas, moquetas, equipos tecnológicos, equipos de audiovisuales, equipos de demostraciones, viñedo artificial...)
- **Gastos de personal** asociados a la organización y desarrollo del evento DIGIVIT.
- **Cena-networking** en el Parador de Lerma.
- **Gastos de logística.**
- **Servicios generales asociados a la realización del evento** (servicio de limpieza, servicio de mantenimiento, seguridad, servicios de catering, gestión de residuos, permisos necesarios, seguros, etc.)
- **Creación y desarrollo de página web (incluida tienda virtual para realización de inscripciones) y redes sociales.**
- **Gastos de publicidad y promoción.**
- **Intereses de préstamos concedidos para hacer frente al coste de la actuación no cubierto por el anticipo.**

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni, al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de junio de 2025.

QUINTA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurren las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora", en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SEXTA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEPTIMA. - PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

OCTAVA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de municipios menores a 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos en los cuales existan emprendedores implicados en las actuaciones. Serán beneficiarios directos aquellos empresarios que participen en el desarrollo de las acciones y que les afectarán directamente. Siendo beneficiarios indirectos aquellos que reciban efectos positivos del proyecto, aunque no se dirija específicamente a ellos.

NOVENA. - ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a) **Organización general del Foro-Expo internacional de digitalización en vitivinicultura (DIGIVIT), enmarcada dentro del entorno de la LXIII edición de la Feria de Lerma 2025.** Incluyendo la planificación, permisos, coordinación del evento y los actos que se desarrollen, contratación de infraestructuras, tecnología y servicios, acuerdos con patrocinadores y expositores, así como la estrategia de comunicación, redes sociales y difusión en medios especializados.
- b) **Montaje de carpa-auditorio**, destinada a conferencias y mesas redondas, así como a ponencias técnicas.
- c) **Montaje carpa para zona de exposición** destinada a empresas y startups del sector agro-tecnológico para la presentación de innovaciones.
- d) **Montaje de viñedo artificial** destinado a la realización de exhibiciones en tiempo real de las tecnologías digitales adecuadas a ese entorno.
- e) **Utilización de zona de viñedo natural**, habilitado para demostraciones de sistemas avanzados de digitalización para la viticultura.
- f) **Gala del vino-networking en el parador de Lerma.** Evento exclusivo de networking, donde se promoverán encuentros entre bodegas, inversores y actores clave del sector.
- g) **Creación y gestión de Plataforma digital, redes sociales y eventos en streaming.**

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a) Supervisión y dirección de cada uno de las actuaciones a realizar según la cláusula novena.
- b) Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad convenida, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.

Digital innovation hub on livestock, environment, agriculture & forest (DIH-LEAF) se compromete a:

- a) Aceptar la cantidad convenida mediante la firma del presente documento.
- b) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en la estipulación 1.2 del presente convenio, para alcanzar los objetivos referidos en el apartado 1.3

- c) En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- d) Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- e) En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- f) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- g) Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- h) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde la firma del presente convenio por ambas partes, hasta el 5 de mayo de 2025.

DÉCIMO SEGUNDA. - SEDE ELECTRÓNICA

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de **las personas jurídicas** de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará **única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto “Solicitud Convenio SODEBUR” y “Justificación Convenio SODEBUR”. No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta

Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

DÉCIMO TERCERA. - JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y PAGO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio **hasta el 30 de junio de 2025**.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite "Justificación Convenio SODEBUR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

- a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- b)** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
- c)** Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
- d)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
- e)** Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la AEAT.
- f)** Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
- g) Certificado de titularidad de cuenta corriente.**

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

Ante incumplimientos en la consecución de los indicadores individuales por los objetivos establecidos en la estipulación 1.3, y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo con los importes de referencia establecidos en dicha estipulación, para cada indicador.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO CUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de la firma por ambas partes, hasta la fecha en que ya se habrá realizado el pago de la “subvención”, tras la recepción de la documentación necesaria, teniendo esta como máximo el 31 de julio de 2025.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos,

de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

DÉCIMO SEPTIMA. -RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)*.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de *Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (LGS)*.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021).
- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).
- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DÉCIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR del desarrollo de este convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR dará publicidad de las Bases y de la Resolución de la Concesión directa de la subvención en la BDNS y publicará un extracto de las mismas en el BOPBUR.

Asimismo, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la LGS. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*

VIGÉSIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.- Tras la firma del presente convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** que será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento vigilancia y control en los artículos 51 c) y 52.3 de la LRJSP.

2.- La Comisión estará compuesta por, al menos, 1 miembro designado por DIH-LEAF, que será el Presidente de la entidad, o persona en la que delegue y 2 miembros designados por SODEBUR que serán el Director de la entidad y el Técnico de Desarrollo Rural, o persona en la que deleguen; uno de los cuales ejercerá la Presidencia. Ésta se reunirá, al menos, 2 veces durante el desarrollo del proyecto.

3.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará y se regirá por las normas contenidas en el artículo 19 de la LRJSP.

4.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las

partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo 6 dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



